

Cuando exista solamente el riesgo de irradiación externa se utilizará el trébol anterior bordeado de puntas radiales.

Si existe riesgo de contaminación y el riesgo de irradiación fuera despreciable se utilizará el trébol anterior pero en campo punteado.

Cuando exista conjuntamente riesgo de contaminación y de irradiación externa se empleará el trébol anterior bordeado de puntas radiales en campo punteado.

Estas señales se situarán en forma visible en la entrada y en los lugares significativos de dichas zonas vigiladas.

3. Para todo tipo de zonas, las anteriores señalizaciones se complementarán en la parte superior con una leyenda indicativa al tipo de zona, y en la parte inferior al tipo de riesgo.

4. Cuando se deban señalar con carácter temporal los límites de una zona, se emplearán vallas, barras metálicas articuladas o soportes por los que se hagan pasar cuerdas, cadenas, cintas, etc., que tendrán el color correspondiente a la zona de que se trate.

5. En los lugares de acceso entre zonas contiguas de diversas características, podrán señalizarse en el suelo los límites correspondientes mediante líneas claramente visibles con los colores correlativos a las zonas de que se trate. Dicha señalización se podrá completar con una iluminación del color apropiado a las zonas de que se trate.

26184

*REAL DECRETO 2520/1982, de 12 de agosto, sobre traspaso de funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Región de Murcia en materia de cultura.*

Por Real Decreto cuatrocientos sesenta y seis mil novecientos ochenta, de veintinueve de febrero, se transfirieron a la Región de Murcia determinadas competencias en materia de cultura y, asimismo, se traspasaron también los correspondientes Servicios y medios personales, materiales y presupuestarios.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de veintinueve de septiembre de mil novecientos setenta y ocho y en la disposición transitoria quinta, siete, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, Ley Orgánica cuatro mil novecientos ochenta y dos, de nueve de junio, la Comisión Mixta de Transferencias, tras considerar su conveniencia y legalidad, así como la necesidad de completar las transferencias hasta ahora efectuadas, adoptó en su reunión del día veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos el oportuno acuerdo cuya virtualidad práctica exige la aprobación por el Gobierno, mediante Real Decreto, objetivo inmediato del presente.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos,

#### DISPONGO:

**Artículo primero.**—Se aprueba el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias del día veintidós de julio de mil novecientos ochenta y dos, por el que se traspasan funciones del Estado en materia de cultura a la Región de Murcia y se le traspasan los correspondientes Servicios e Instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquellas.

**Artículo segundo.**—Uno. En consecuencia, quedan traspasadas a la Región de Murcia, las funciones a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los Servicios e Instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal, créditos presupuestarios y documentación y expedientes que figuran en las relaciones números uno a cuatro, adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta indicada, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Dos. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por el presente traspaso.

**Artículo tercero.**—Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día uno de julio de mil novecientos ochenta y dos señalado en el Acuerdo de la Comisión Mixta.

**Artículo cuarto.**—Uno. Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación tres punto dos, como bajas efectivas en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de mil novecientos ochenta y dos, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII de la Sección treinta y dos, destinados a financiar los servicios asumidos por los Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio de Cultura los certificados de retención de créditos acompañados de un sucinto informe de dicha Oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I, primero, apartado a), punto dos, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta y dos.

Dos. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del Coste Efectivo, recogidos en la relación tres punto tres, se libera-

rán directamente, sin necesidad de proceder a modificaciones presupuestarias de ninguna clase, por el Ministerio de Cultura, Consejo Superior de Deportes e Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria a la Región de Murcia cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que ésta pueda disponer de los fondos con antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

**Artículo quinto.**—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Palma de Mallorca a doce de agosto de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

#### ANEXO I

Don Gonzalo Puebla de Diego, Secretario de la Comisión Mixta de Transferencias de Cultura,

#### CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 22 de julio, se adoptó acuerdo sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de cultura en los términos que a continuación se expresan.

A) Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara el traspaso.—La Constitución, en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (apartado 1, número 19) y asistencia social (apartado 1, número 20), y en el artículo 149 reserva el Estado la competencia exclusiva sobre relaciones internacionales (apartado 1, número 3). Igualmente, la Constitución, en el artículo 149.2, señala que, sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas de acuerdo con ellas.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece, en el artículo 10.1, que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva de las siguientes materias: La promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio (letra n), y la política juvenil conforme a lo establecido en el artículo 48 de la Constitución (letra p).

En base a estas previsiones constitucionales y estatutarias es legalmente posible que la Región de Murcia tenga competencias en las materias de asistencia social y promoción sociocultural con especial referencia al ámbito de la juventud, desarrollo comunitario y deportes, por lo que procede operar en este campo la consiguiente delimitación de funciones y traspaso de servicios.

El Real Decreto 442/1981, de 6 de marzo, y demás disposiciones complementarias atribuyen al Ministerio de Cultura determinadas competencias sobre la acción administrativa en orden a la protección de la familia y la promoción familiar, el estudio de los problemas juveniles y el fomento de los conocimientos de la juventud y participación de la misma en la vida social, y el fomento, planificación y desarrollo de la cultura física y las actividades deportivas.

El Real Decreto 575/1981, de 6 de marzo, atribuye al Organismo autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria funciones en materia de gestión y explotación de los centros, servicios y establecimientos del Estado al servicio de los jóvenes y del desarrollo comunitario, así como la realización de actividades para aquellos sectores de población sobre los que administrativamente ejerce su competencia el Ministerio de Cultura.

La Ley 13/1980, de 31 de marzo, General de la Cultura Física y del Deporte, dispone que el Consejo Superior de Deportes, Organismo autónomo dependiente del Ministerio de Cultura, ejercerá las funciones del Estado para el fomento y coordinación de la actividad físico-deportiva, asegurando una coordinación permanente y efectiva de las Administraciones Públicas en la promoción y difusión de la cultura física y del deporte.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre traspaso de funciones en las materias indicadas a la Región de Murcia, para cumplir así los objetivos de su creación y para posibilitar la exigencia constitucional de la organización territorial del Estado nomas, de acuerdo con ellas, diseñada.

B) Funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los Servicios que se traspasan.

1.ª Se traspasan a la Región de Murcia, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen simultáneamente en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», las siguientes funciones:

1. En materia de asistencia social y promoción sociocultural con especial referencia al ámbito de la juventud y desarrollo comunitario, y al amparo de los artículos 10, 1, p), del Estatuto, y 148, 1, 19 y 20, de la Constitución:

a) El estudio de los problemas juveniles sin perjuicio de la coordinación que ha de establecerse entre los órganos correspondientes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma.

b) El fomento de la cooperación juvenil en el ámbito territorial de la Región de Murcia.

c) El apoyo al desarrollo de la actividad asociativa juvenil en el territorio de la Región de Murcia, así como el fomento de la participación de la juventud en la vida social del mismo ámbito.

d) La dirección y gestión y, en su caso, titularidad de las casas de juventud, clubs juveniles, centros sociales, guarderías e instalaciones recreativo-deportivas, que hasta ahora correspondían al Instituto de la Juventud en el ámbito de la Región de Murcia.

e) La dirección y gestión y, en su caso, la titularidad de las instalaciones comprendidas en la Red Nacional de Albergues Juveniles, Residencias Juveniles, Campamentos y Campos de Trabajo cuya gestión esté igualmente encomendada al Instituto de la Juventud. Teniendo en cuenta las necesidades de las relaciones internacionales y lo dispuesto en el artículo 148.2 de la Constitución, la Comunidad Autónoma, mediante convenio con la Administración del Estado, garantizará a ésta la suficiente reserva de plazas en tiempo y condiciones adecuadas.

f) La promoción de actividades culturales para el desarrollo comunitario y familiar.

g) La ayuda y fomento de actividades en el ámbito de la tercera edad en orden a su promoción sociocultural, sin perjuicio de la titularidad y gestión estatales de los Centros pilotos Nacionales de Tercera Edad.

h) La promoción y organización de actividades de animación sociocultural en el ámbito artístico, artesanal, turístico y de aire libre, dirigidas a los sectores de la juventud, infancia, tercera edad y sectores marginados.

2. En materia de deportes y al amparo de los artículos 10, 1, n), del Estatuto de Autonomía y 148.19 de la Constitución:

a) De carácter general.—La coordinación de las Administraciones Locales (Ayuntamientos y Entidades Locales Menores) en la promoción y difusión de la cultura física y del deporte.

b) Asociaciones deportivas.—La tutela y promoción de las Asociaciones deportivas cuyo ámbito territorial de actuación no exceda del propio de la Comunidad Autónoma. Sin perjuicio de la independencia de las Federaciones Españolas y demás Asociaciones cuyo ámbito exceda del propio de la Comunidad, ésta velará por el estricto cumplimiento en su territorio de los fines deportivos para los que aquéllas han sido creadas. A dicho efecto, la Comunidad Autónoma conocerá previamente e informará las peticiones que las Federaciones Españolas y las citadas Asociaciones presenten al Consejo Superior de Deportes para la obtención de subvenciones del mismo, destinadas a inversiones en equipamiento e instalaciones deportivas en el territorio de la Región de Murcia.

c) Instalaciones deportivas.—La elaboración y ejecución de los planes de carácter territorial de construcción de instalaciones deportivas públicas.

d) Educación física y actividad deportiva escolar.

d.1) Organizar las competencias escolares de carácter territorial, comarcal o local.

d.2) Promover la creación de Agrupaciones para el desarrollo del deporte escolar.

d.3) Gestionar la concesión de ayudas para crear y mantener equipos y para actividades deportivas en Centros docentes.

e) Deporte del tiempo libre y deporte para todos:

e.1) La promoción del deporte social y popular.

e.2) La autorización y, en su caso, organización de manifestaciones deportivas populares.

e.3) La formación de animadores deportivos.

e.4) La prestación de ayuda para el mantenimiento de Centros deportivos, para la práctica del deporte en general.

e.5) La promoción y creación de Agrupaciones deportivas para el desarrollo del deporte para todos y el deporte del tiempo libre.

f) Centros de Iniciación Técnico-Deportiva:

f.1) La dirección y gestión de los C. I. T. D. y, en su caso, la designación de las Entidades responsables.

f.2) La selección de instalaciones deportivas para funcionamiento de los C. I. T. D.

f.3) El nombramiento de los Directores de los C. I. T. D.

f.4) La firma de convenios con Entidades gestoras, siempre que su ámbito de actuación no exceda del propio de la Comunidad Autónoma.

Si excediera de tal ámbito, corresponde al Consejo Superior de Deportes la homologación del convenio para su validez.

f.5) La asistencia técnica en la elaboración de presupuestos.

f.6) El nombramiento de personal sanitario, administrativo y técnico-deportivo para dichos Centros.

f.7) El control y coordinación de convocatorias para ingreso de los alumnos en los Centros.

g) Gestión de instalaciones deportivas.—La gestión de instalaciones propias, incluidas las que se transfieren en el presente acuerdo por el Consejo Superior de Deportes. Dicha gestión comprende la vigilancia y el control de las instalaciones, la programación y organización de actividades, la elaboración de presupuestos y el control de ingresos y gastos.

h) Institutos Nacionales de Educación Física.—La gestión de los Institutos Nacionales de Educación Física, cuya creación se acordará por el Consejo de Ministros, a propuesta del de Educación y Ciencia y previos preceptivos informes de la Comunidad Autónoma y del Consejo Superior de Deportes.

Genéricas.—En el ejercicio de las funciones específicas anteriores, la creación de la infraestructura apropiada.

2.ª Para la efectividad de las funciones relacionadas, se traspasan a la Región de Murcia, receptora de las mismas, los siguientes Servicios e Instituciones de su ámbito territorial, en cuanto ejercen las funciones que asimismo se detallan.

1. Las casas de juventud, clubs juveniles, centros sociales, guarderías, instalaciones recreativo-deportivas, talleres de artesanía, campamentos, campos de trabajo, albergues y residencias juveniles que hasta ahora correspondían al Instituto de la Juventud en el ámbito de Murcia.

2. Las oficinas de información juveniles ubicadas en Murcia y Cartagena.

3. Las aulas de tercera edad existentes en Murcia y Cartagena.

4. El Centro de iniciación técnico-deportiva de Murcia, al que corresponden las funciones de iniciación para la formación de la futura élite deportiva.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.—En consecuencia con la relación de funciones traspasadas, permanecerán en el Ministerio de Cultura y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

Específicas:

1. a) Centro Nacional de Documentación en materia de juventud, mujer y familia.

b) Las prestaciones de servicio público gestionadas directamente por el Organismo autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria, y que tengan carácter nacional o internacional.

c) La Red Nacional de Información de la Mujer.

2. a) Asociaciones deportivas:

a.1) La tutela y promoción de las Federaciones Españolas y de las demás Asociaciones deportivas cuyo ámbito de actuación exceda el propio de la Comunidad Autónoma.

a.2) Informar favorable y preceptivamente la creación de nuevas Federaciones Españolas y aprobar definitivamente su constitución.

a.3) Tramitar los expedientes de declaración de utilidad pública y de interés cultural, relativos a las Federaciones Españolas y demás Asociaciones deportivas.

a.4) Aprobar las normas sobre especialidades, homologaciones y titulaciones deportivas en colaboración con las Federaciones Españolas.

a.5) Conocer los planes y programas deportivos de las Federaciones Españolas, concediendo y fiscalizando las subvenciones económicas para las actividades deportivas de dichas Federaciones, y comprobar el desenvolvimiento de sus actividades.

a.6) Decidir, en última instancia, a través del Comité Superior de Disciplina Deportiva, sobre las resoluciones que, en materia disciplinaria, adopten las Federaciones Españolas.

a.7) Materializar e instrumentar técnicamente, a través del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte, la colaboración con las Federaciones Españolas en el control de las prácticas ilegales en el rendimiento de los deportistas.

b) Instalaciones deportivas:

b.1) Construir y gestionar instalaciones propias, en orden al ejercicio de las competencias que corresponden al Consejo Superior de Deportes en materia de alta competición. En todo caso se solicitará previo informe de la Comunidad Autónoma.

b.2) Conceder subvenciones para equipamiento e instalaciones deportivas a las Federaciones Españolas.

c) Deporte de alta competición.—La dirección, tutela, vigilancia, seguimiento y mejora de la condición física de los deportistas de alta competición y promover la aprobación del Estatuto del Deporte de Alta Competición.

d) Actividad deportiva escolar, deporte del tiempo libre y deporte para todos.—La programación, dirección técnica y ejecución de los juegos y competiciones de carácter nacional o internacional correspondientes.

e) Comité Olímpico Español.—Actuar como órgano de comunicación entre el C. O. E. y cualesquiera Administraciones Públicas, y apoyar sus actividades en el orden técnico y económico.

f) Investigación.—Actuar las competencias del Instituto de Ciencias de la Educación Física y el Deporte mediante su gestión directa en colaboración con las Universidades Españolas.

## g) Coordinación.

g.1) Coordinar con la Comunidad Autónoma y con el resto de las Administraciones Públicas la promoción y difusión de la cultura física y del deporte, y la programación global y construcción de instalaciones deportivas con criterios de descentralización.

g.2) Homologar las representaciones deportivas españolas en Organismos gubernamentales y Asociaciones internacionales de carácter deportivo, y constituir el único canal, actuando, en su caso, como mandatario de la Comunidad Autónoma en materia de relaciones deportivas internacionales.

g.3) Autorizar y, en su caso, organizar actividades deportivas nacionales e internacionales, tanto dentro como fuera de España, con participación, en el caso de las internacionales, de los Ministerios de Asuntos Exteriores y del Interior.

Genéricas: En todas las materias, objeto del presente acuerdo:

- La realización de campañas de ámbito nacional.
- Las relaciones internacionales y las de ámbito estatal.
- La convocatoria de premios nacionales.
- La realización de concursos para premios, becas y ayudas de ámbito nacional.
- El apoyo a Entidades de ámbito nacional.
- Ejercer las facultades otorgadas al Estado por el artículo 149.2 de la Constitución.
- La gestión de los Organismos autónomos dependientes del Ministerio de Cultura.
- La definición de las líneas generales de la política del Departamento.
- La creación de la infraestructura apropiada.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.—Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Cultura y la Región de Murcia, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

- El intercambio de información en todas las actividades que se contemplan en el presente acuerdo, así como asistencia técnica, asesoramiento y cooperación, con carácter permanente.
- La comunicación cultural, según lo previsto en el artículo 149.2 de la Constitución, mediante acuerdos entre la Región de Murcia y el Ministerio de Cultura.
- Asociaciones deportivas.—La aprobación de sus Estatutos y Reglamentos corresponde al Consejo Superior de Deportes. La Región de Murcia promoverá y tramitará el expediente de aprobación de las que tengan su sede en la Región de Murcia. Una vez producida la aprobación, se comunicará el acuerdo, simultáneamente, a los respectivos Registros de Asociaciones del Consejo Superior de Deportes y de la Región de Murcia, para su inscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, la Región de Murcia podrá aprobar los Estatutos y Reglamentos de las Asociaciones deportivas cuyo ámbito de actuación no exceda del propio de la Región de Murcia.

Entre los Registros del Consejo Superior de Deportes y de la Comunidad Autónoma, se establecerá comunicación continuada sobre las incidencias registrales que pudieran afectar a las Asociaciones deportivas.

d) Centros de Medicina Deportiva.—La competencia concurrente sobre Centros de Medicina Deportiva se instrumentará en un Decreto aparte y conjuntamente por los Ministerios de Cultura y de Sanidad y Consumo.

e) Instalaciones deportivas.—Aun cuando corresponde a la Comunidad Autónoma la titularidad y la gestión de las instalaciones propias, las pondrá a disposición del Consejo Superior de Deportes, previa petición del mismo, para el cumplimiento de los programas estatales de alta competición.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.—Se traspasan a la Región de Murcia los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles, muebles y las concesiones y contratos afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia y demás disposiciones aplicables.

F) Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2, seguirá con esta adscripción pasando a depender de la Región de Murcia, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Región de Murcia una copia de todos los expedientes de este personal transferido, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.—No se traspasan puestos de trabajo vacantes.

H) Valoración provisional de las cargas financieras de los Servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según el presupuesto de gastos para 1981 corresponde a los Servicios traspasados por el presente Real Decreto a la Región de Murcia, se eleva con carácter provisional a 113.901.000 pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1. La valoración definitiva deberá haberse finalizado y aceptado antes del próximo día 1 de noviembre.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los Servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1982, comprenderán las siguientes dotaciones:

— Asignaciones presupuestarias para cobertura de los gastos de funcionamiento de los Servicios transferidos (su detalle aparece en la relación 3.2) (1), 808.000 pesetas.

— Recaudación prevista (su detalle se recoge en la relación 3.2) (2), 4.340.000 pesetas.

— Subvenciones e inversiones (su detalle se refleja en la relación 3.3) (3), 6.425.000 pesetas.

Total: 11.573.000 pesetas.

I) Documentación y expedientes de los Servicios que se traspasan.—La entrega de la documentación y expedientes de los Servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes y será objeto de la oportuna acta de entrega y recepción autorizada por las autoridades competentes en cada caso. Igualmente se entregarán los expedientes de tramitación correspondientes a los Servicios traspasados en los que no haya recaído resolución definitiva antes de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias. No obstante, los recursos administrativos contra resoluciones de la Administración del Estado se tramitarán y se resolverán por los órganos de ésta.

J) Fecha de efectividad de los traspasos.—Los traspasos de funciones y de medios objeto de este acuerdo tendrán efectividad de 1 de julio de 1982.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 22 de julio de 1982.—El Secretario de la Comisión Mixta, Gonzalo-Puebla de Diego.

## ANEXO II

## Disposiciones legales afectadas por transferencias en materia de juventud y promoción sociocultural

Real Decreto 575/1981, de 6 de marzo, por el que se determina la estructura y funciones del Organismo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.

Orden de 13 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 149, del 21), por la que se regulan las aulas de la tercera edad del Ministerio de Cultura.

Resolución de 29 de junio de 1981, de la Dirección General de la Juventud y Promoción Sociocultural, por la que se establecen las Redes Nacionales de Centros de Juventud y Promoción Sociocultural, de Albergues y Residencias Juveniles y de Campamentos y Campos de Trabajo («Boletín Oficial del Estado» número 184, de 10 de julio).

## Disposiciones legales afectadas por transferencias en materia de deportes

Real Decreto 2337/1980, de 17 de octubre, sobre estructura orgánica del Consejo Superior de Deportes («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Real Decreto 177/1981, de 16 de enero, sobre Clubs y Federaciones deportivas («Boletín Oficial del Estado» de 14 de febrero).

Real Decreto 790/1981, de 24 de abril, sobre Institutos Nacionales de Educación Física y las enseñanzas que se imparten («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo).

Resolución de 11 de mayo de 1981, del Consejo Superior de Deportes por la que se regula el régimen de subvenciones destinadas a proyectos de actividades deportivas del tiempo libre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto).

Orden de 7 de julio de 1981 sobre reconocimiento e inscripción de Clubs y Federaciones en el Registro de Asociaciones Deportivas y sobre adaptación de Estatutos («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Real Decreto 2240/1981, de 24 de julio, por el que se aplica el régimen de planes provinciales de obras y servicios a los programas de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre).

Orden de 12 de febrero de 1982 sobre planes provinciales de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas («Boletín Oficial del Estado» del 13).

(1) En 1982 el Ministerio de Cultura seguirá pagando los alquileres y teléfonos de los inmuebles transferidos, que venía abonando con cargo al presupuesto de la Sección 24.

(2) La Comunidad deberá revertir al Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria el excedente previsto entre la recaudación y los gastos que asciende a 1.315.000 pesetas.

(3) De la dotación anual de 71.088.000 pesetas que corresponde a la Región de Murcia del crédito 24/35.753, se transferirá la parte no ejecutada el 1 de octubre de los planes provinciales.

1. INMUEBLES AFECTOS AL MINISTERIO DE CULTURA

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>		Observaciones
			Cedido	Compart. Total	
Delegación Provincial y Casa del Deporte	c/ Polo de Medina, 1 (Murcia)	Arrendamiento. Afecto al MG de Cultura por acuerdo del Consejo de Ministros de 30.12.77			Gestión Propia.

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A ... (MURCIA) ...

1. INMUEBLES JUVENTUD Y PROMOCION SOCIO-CULTURAL.

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>		Observaciones
			Cedido	Compart. Total	
Oficina de Información Juvenil	MURCIA c/ Herrera nº 2, 1ª	Propiedad		51	Los tercios de la planta ubicada en la parte derecha de la entrada principal y zona anexa.
Aula Tercera Edad	CARRISMA c/ Alta nº 1	Alquiler		70	Fonte anej. 49.157 pts.

RELACION N.º 1  
INVENTARIO DETALLADO DE BIENES Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A ... (MURCIA) ...

1. INMUEBLES ADSCRITOS AL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>		Observaciones
			Cedido	Compart. Total	
Campo de Tiro - El Hondón -	Cartagena (Murcia)	Propiedad. Adscrito al Consejo Superior de Deportes por acuerdo del Consejo de Ministros de 30.12.77	249.434 y 26.832		Previsto y no formalizado con venio de cooperación para la gestión con la Federación Española de Tiro. Gestión por Terceros.

3. INMUEBLES SIN TOMA DE RAZON POR EL PATRIMONIO DEL ESTADO, NI AFECTOS NI ADSCRITOS AL MINISTERIO DE CULTURA NI AL CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES.

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>		Observaciones
			Cedido	Compart. Total	
Polígono -El Emsanche-	Cartagena (Murcia)	Compraventa al I.N.V. sin formalizar Escritura Pública.	13.070		Pagado al I.N.V. el 50%. Solicitada toma de razón y inscripción en CSD el 1.2.79. Gestión por terceros.
Campo de Tiro -El Reloj-	Fortuna (Murcia)	Escritura de donación de 15.11.71 a favor de la Federación Provincial Murciana del Tiro Olímpico Español		25.000	Previsto y no formalizado con venio de cooperación para la gestión con la Federación Española de Tiro. Gestión por Terceros.

**INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ASOCIADOS A LOS SERVICIOS (S INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A..... M.U.R.C.I.A.**

**1. INGRESOS**

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>		Observaciones
			Cedido	Total	
Colegio Mayor "R. Alca"	MURCIA.-Huerto de Capuchinos, 8	Propiedad		2.304,49	
Albergue Juvenil	AGUILAS.-Playa Calareña.	"		1.738	
Casa Juv.	CARAVACA.-Av. Sánchez Olmo, 2	"		400	
Hogar Rural	CEHEGIN/Tras de Tercia, 2	"		600	
Hogar Juvenil	LIBRIJA.-Ctra. Gramada s/n	"		250	
Centro Social	MULA.-Av. Los Martires s/n	"		168	
Club Juvenil	Pta. LUVBERAS.- Boquería del Cabilico.	"		10.930	
Campo de Fútbol	S. PEDRO DEL PIMARAR. Paraje el Salero	"		437,50	
Radio Yecia	YECIA.-San José, 10	"		116,10	
Yecia(Solar)	YECIA.-Pl. de España, 41	"		7.500	
Campo de Fútbol	CAMPOS DEL RIO.Paraje Cañada de Blás	"		150	Renta anual 1981 25.716,- Ptas.
Club Juvenil	MURCIA.-Granero, 2, 1a	Alquiler			

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>		Observaciones
			Cedido	Total	
Centro Social	MURCIA.- Nicolás de las Torres, 6/n	Cesión		8.051	
Centro Social	CARTAGENA.- Alfonso XIII, s/n	"		14.250	
Albergue Juvenil "Los Barojos"	LOS ALCAZABES.- Paraje de los Barojos	Propiedad		18.250	
Camamento Juvenil "Sierra Espuña"	SIERRA DE MURCIA.- Sierra Espuña	Cesión		12.560	

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>	Observaciones	
			Compart.	Total	
Club Juvenil	MURCIA.-Licenciado Cebaltes, 14	Alquiler		200	5.592,- Ptas.
Escuela Aeromodellismo	MURCIA.-A. Saizquier, 15	Alquiler		200	15.002,- "
Gimnasio	CARTAGENA.-S. Diego, 42	"			24.000,- "
Local (Mal Estado)	CEZA.-Juan XXIII, 26	"		443,57	72.000,- "
Taller Artesanía	LA UNION.-J. Antonio, 63	"			3.324,- "
LONCA (Centro Social)	LORCA.- Juan XXIII, 6	"		280	27.000,- "
Taller Artesanía	Lorca.-C. de la Barca, 1	"		150	96.900,- "
Centro Social	MURCIA.-Av. Libertad, 8	"			303.360,- "
Tab. Polideportivo	MURCIA.-S. y Zaratche, s/cesión	Cesión		5.250	
Albergue (Solar)	LA ALBERCA.-El Valle de	"		17.002,70	
Hogar Juvenil	ZAHAMA DE MURCIA.-Paraje de la Cubana.	"		208	
Solar	BULLAS.-Cada de la Calera, s/n	"		287	
Solar	PIEDRO.-Sector Santero	"		293	
Solar	TORRE BACHECO.-Av. Estación, s/n	"		350	
Solar	ULEA.-Carraron de Acuña	"		350	

**RELACION Nº 2**

**RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ASOCIADOS A LOS SERVICIOS (S INSTITUCIONES) QUE SE TRASPASAN A..... M.U.R.C.I.A.**

**2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS JUVENTUD / Y PROYECCION SOCIO-CULTURAL**

Localidad: MURCIA

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Actua.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones Básicas	Retribuciones Complementarias	TOTAL ANUAL
HAVARRO BLAYA, Concepción	Administrativa	A25P01924	Activo	Jefe Negociado	689,382	394,392	553,974
BANCIA MIRA, Francisco	Técni. Admvo.	A30P01072	"	Jefe Negociado	958,420	227,656	1.051,056
MENARQUE SANABRE, Juan	Oficial Instruc.	A30P03005	"		222,940	121,104	1.343,944
JANK FERPER, Leonor	Administrativo	A25P02002	"		528,668	144,888	674,556
VALERO ELBAL, Juan Antonio	Oficial Instruc.	A27P00093	"		1.218,240	299,326	1.510,566
RODOLFO ALMEIDA, Jesús	Subalterno	A27P00093	"		270,738	279,948	550,686
ROS JIMENEZ, María	Auxiliar	A25P00051	"		395,132	231,256	626,388
MUÑOZ GABATER, Encarnación	Auxiliar	A25P01094	"		379,500	621,276	561,776

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO EXISTENTES EN LAS ACTIVIDADES  
(E INSTALACIONES) DE LA REPUBLICA ARGENTINA A. N. D. E. T. A.

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

27. RELACION GENERAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: MURCIA

Apellidos y nombres	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Administrativa	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
BONICELLI, María, Práctico	Oficial Instructor	4308046	Activo	Mérida	1.412.200	275.484	1.387.384
AGUIRRE, María	Oficial Instructor	4308026	Activo	Mérida	1.032.606	225.484	1.304.290
RODRIGUEZ, María	Oficial Instructor	4308043	Activo	Mérida	1.219.240	121.104	1.340.344
RODRIGUEZ, María	Oficial Instructor	4308046	Activo	Mérida	1.219.240	121.104	1.340.344
RODRIGUEZ, María	Subalterno	4270115	Activo	Bahías	273.000	278.000	508.000
SANCHEZ LOPEZ, Petra	Auditor	426961770	"	Bahías	349.436	266.556	616.992

Localidad: MURCIA  
Centro: PABELLON POLIDEPORTIVO

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
SILVENTE CANO, Diego	Subalterno	A27FG0161	Activo	Conserjería	351.516	305.520	656.726
RODRIGUEZ MENDOZA, Delfín	Subalterno	A18FG13948	"	"	"	55.608	55.608

Localidad: CARTAGENA

28. RELACION GENERAL DE FUNCIONARIOS

Localidad: CARTAGENA

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
BELLAT, María, M. Práctico	Administrativo	A23FG0257	Activo	Director. Años 31,4,5	705.822	128.036	830.758
FERNANDEZ LOPEZ, Domingo	Letrado ASES	706950251	"	"	1.039.740	304.460	1.304.100

Localidad: MURCIA  
Centro: INSTALACIONES DEPORTIVAS

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
VIDAL DIAZ, Fernando	Administrativo	A25FG0758	Activo	Director	726.322	233.208	959.530
BUENDIA JIMENEZ, Pedro	Subalterno	A27FG0860	"	Conserjería	270.462	317.044	391.306

Localidad: CIEZA  
Centro: CENTRO SOCIAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
MENDOZA MORENO, José Antonio	Oficial Instructor	A30PG0547	Activo	Director	1.104.072,	94.084,	1.198.156

Localidad: LORCA  
Centro: CENTRO SOCIAL

Apellido y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adm.	Puesto trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
SANCHEZ VALLEJO, Doménico	Oficial Instructor	A30PG0837	Activo	Director	902.660	275.184	1.257.844

2.4. RELACION HORARIO DE PERSONAL LABORAL

Localidad: MURCIA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
PASTAÑO BERNAL, María del Carmen	sin clasificar	527.040,-	87.810,-	614.850,-
LUCHE ORTIZ, Felisa	"	559.000,-	87.810,-	646.810,-
AVELLANEDA PORTILLO, E.	"	282.420,-	30.060,-	312.480,-
GARCIA RUIZ, María Eugenia	Comptadora	728.640,-	60.120,-	788.760,-
VEJA MARTINEZ, Isabel	Auxiliar	623.160,-	87.810,-	710.970,-
SERRERO RIVERA, Carmen	Limpadora	207.004,-	396.004,-	207.004,-
GARCIA PEZ, Concepción	Limpadora	580.000	87.810	667.810
HERNANDEZ LOPEZ, María Jesús	sin clasificar	580.000	26.000	606.000
CARDONA GARCIA, Carmen	sin clasificar	559.080	87.810	646.890
SANCHEZ DIAZ, Fidesmina	sin clasificar			

2.4. RELACION HORARIO DE PERSONAL LABORAL

Localidad: MURCIA  
Centro: COLEGIO MAYOR "RUZ DE ALDA"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
DONAT ORTUÑO, José Antonio	Director	909.650	363.390	1.273.040
MULA GOMEZ, Antonio José	Subdirector	904.380	250.400	1.154.780
HERNANDEZ LOPEZ, José	Administrador	525.000	138.450	663.450
ORTUÑO CUENCA, Antonio	Oficial Administrativo 24	480.000	83.070	563.070
RODRIGUEZ GARCIA, Enrique	Consejero	450.000	269.765	719.765
GARCIA VIZENTE, Manuel	Trafonista	450.000	97.140	547.040
BELENDE ARCE, Salvador	Jefe Cocina	450.000	163.630	613.630
ALONSO GOMEZ, Mariano	Ayudante Cocina	450.000	117.800	567.800
GARCIA GARCIA, Jesús	Limpadora	450.000	177.650	627.650
HERNANDEZ TORRES, Antonia	Limpadora	450.000	16.590	466.590
GARCIA GARCIA, Lucía	Limpadora	450.000	16.590	466.590
PEREZ VIDAL, Encarnación	Limpadora	450.000	16.590	466.590
PEREZ VIDAL, Francisca	Limpadora	450.000	16.590	466.590
FRANCO MARTINEZ, Ana María	Limpadora	450.000	16.590	466.590
LOPEZ LOPEZ, Isabel	Moza de Servicio	450.000	16.590	466.590

Localidad: MURCIA

CENSO: INSTALACIONES DEPORTIVAS

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
FIAL SANCHEZ, Fernando SANCIA JIMENEZ, María	Guarda Limpiaadora	450.000	16.590	466.590
		450.000	43.440	493.440

- 17 -

Localidad: LORCA

CENSO: CLUB JUVENTIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Gonzalez Roderia, Carmen	Limpiaadora	225.000	8.295	233.295

- 18 -

Localidad: MURCIA

CENSO: ESCUELA DE AEROMODELISMO

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
Iilan Espinosa, Mariano	Profesor Aeromodelismo	487.500	37.035	524.535

- 19 -

Localidad: LOS ALCAZARES

CENSO: ALBERQUE JUVENIL "LOS NAREJOS"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
IARIO MASECOA, Salvador SANCIAO GALAN, No Teresa	Conserje Limpiaadora	450.000,-	108.675,-	558.675,-
		450.000,-	16.590,-	466.590,-

- 20 -

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL IV. DE. CO.

Localidad: Murcia

Centro: CENTRO SOCIAL URBANO - c/ Libertad, 8

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GARCIA RUIZ, M <sup>a</sup> Eugenia	Coordinadora	728.640,-	60.120,-	788.760,-
SANCHEZ RUIZ, M <sup>a</sup> Fuminanta	Profesora	559.080,-	87.810,-	646.890,-
CARDONA GARCIA, Cecilia	Profesora	561.000,-	28.000,-	609.000,-
VERA DE SAN PEDRO, Isabel	Profesora	623.160,-	87.810,-	710.970,-
CARDONA RIBAL, Germana	Profesora	527.040,-	87.810,-	614.850,-
MARQUEZ, Paloma	Profesora	557.080,-	87.810,-	644.890,-
AVELLANEDA PORTILLO, Carmen	Profesora	282.420,-	30.000,-	312.420,-
PLAZAS NICOLAS, Josefa	Limpiadora	232.000,-	252.000,-	609.000,-
MARTINEZ OUDAS, Isabel	Limpiadora	609.000,-	216.006,-	825.006,-
LOPEZ SANCHEZ, Araceli	Limpiadora	216.006,-	207.004,-	423.010,-
COSEZ GARCIA, Carmen	Limpiadora	207.004,-	525.000,-	732.004,-
QUEVEDO OVALLE, Gabriela	Limpiadora	525.000,-	297.004,-	822.004,-
QUERREDO RIVERA, Carmen	Limpiadora	336.004,-	336.004,-	672.008,-
GARCIA PEREZ, Concepción	Limpiadora			

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL IV. DE. CO.

Localidad: Lereu

Centro: CENTRO SOCIAL COMARCAL Y TALLER DE ARTESANIA - Plz. Calderón de la Barca, 7

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
ESPES MONSINO, M <sup>a</sup> Josef	Profesora	591.120	87.810	678.930
MEDE FERRON, Gregoria	Jefe Taller	352.765	60.650	413.415
MARTINEZ DE RIQUEL ABADIE, M <sup>a</sup> Carmen	Profesora Taller	352.765	35.594	388.359

Localidad: Mula

Centro: CENTRO SOCIAL RURAL - Avda. Mártires, s/n

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
ANTILES GOMEZ, Ana M <sup>a</sup>	Directora	775.755,-	87.810,-	863.565,-
GONZALEZ OLIVEROS, Imanolaida	Profesora	559.080,-	87.810,-	646.890,-
SANCHEZ SANCHEZ, Anastasia	Profesora	559.080,-	87.810,-	646.890,-

Localidad: Cienfuegos

Centro: CENTRO SOCIAL COMARCAL - o/ Barco, 10

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MARTINEZ PÉREZ, Ana	Profesora	329.490,-	35.070,-	364.560,-
RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, Dolores	Profesora	118.230,-	17.535,-	135.765,-
CABRILLO ABOCI, Teresa	Profesora	91.000,-	10.500,-	101.500,-
ALARCON FERNÁNDEZ, Elina	Profesora	599.080,-	87.810,-	646.890,-
RODRÍGUEZ MATEU, Carmen	Encargada Taller	407.162,-	35.984,-	443.156,-
ROS ZAMBRANO, Araceli	Jefa Taller	420.756,-	23.014,-	493.770,-

Localidad: Cienfuegos

Centro: CENTRO SOCIAL COMARCAL - o/ Baguatri, 2

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
FERNÁNDEZ JIMÉNEZ, M. Isabel	Coordinadora	331.590,-	30.060,-	361.650,-
RODRÍGUEZ GARCÍA, Isabel	Profesora	184.950,-	22.545,-	207.495,-

Localidad: Caravacas

Centro: CENTRO SOCIAL COMARCAL - o/ Sánchez Olmos, s/n

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
MARTÍNEZ MARTÍNEZ-REINA, María	Profesora	91.000,-	10.500,-	101.500,-

Localidad: La Unión

Centro: VALLEN DE ARRIASANTA - o/ José Antonio, 63

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
GONZÁLEZ MATEO, Consuelo	Jefa Taller	352.786,-	44.850,-	397.636,-
PEREIRO GILBERTO, Caraca	Limpieza	84.000,-	-	84.000,-
GARCÍA PÉREZ, Francisca	Limpieza	156.002,-	-	156.002,-

CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES

RELACION MENSUAL DE PERSONAL FORMAL  
MURCIA

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		Puesto de trabajo	Distribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicos	Complementarias		Básicas	Complementarias	
BRUNFON LOPEZ, Rosa	Enseñante	437,986	61,958	Polígono Deportivo de Deportes	771,260.-	290,440.-	3,321,700.-

Identidad: ASULAS - OLARAGONA  
ALEPPEL JUVENIL

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicos	Complementarias	
BRUNFON LOPEZ, Rosa	Enseñante	437,986	61,958	359,982

RELACION N.º 3

VALORACION PROFESIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRASPASAN A MURCIA CON LOS DATOS DE LOS PRESUPUESTOS DEL ESTADO, INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y PROMOCION COMUNITARIA Y CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES DEL AÑO 1981.

(salidas de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
CAPITULO 1	1.664	2.060	75.894	6.998	86.806
CAPITULO 2	737	454	10.413	444	12.048
CAPITULO 6	-	-	-	-	7.610
CAPITULO 10	-	319	7.615	-	7.637
TOTAL COSTES	2.391	2.833	93.825	7.442	113.901
TOTAL RECURSOS	-	-	-	-	18.848
CARGA ASUMIDA NETA	-	-	-	-	95.053

3.1.1. VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRASPASAN A MURCIA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO DE 1981.

(salidas de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		
CAPITULO 1	-	2	-	-	2
11.01.112/1	9	2	-	-	9
11.01.112/2	13	4	262	-	279
11.01.112/4	43	24	-	-	67
11.03.112/1	123	166	3.775	-	947
11.03.112/5	69	6	-	-	947
11.03.112/7	-	7	-	-	7
11.03.112/8	98	178	2.498	-	3.348
11.03.114/1	1	8	-	-	9
11.03.115/1	164	161	710	-	1.489
11.03.115/5	2	2	-	-	4
11.03.115/7	84	21	207	-	270
11.03.115/8	-	143	618	-	866
11.06.112/4	-	1	-	-	1
11.06.112/5	-	1	1.052	-	1,054
11.06.112/8	2	6	-	-	8
11.06.112/9	-	6	-	-	6
11.06.112/10	-	1	620	-	621
11.06.112/11	-	1	-	-	1
11.06.112/12	-	1	-	-	1
11.06.112/13	-	1	-	-	1
11.06.112/14	-	11	398	-	409
11.06.112/15	-	1	-	-	1
11.06.112/16	-	1	-	-	1
11.06.112/17	-	1	-	-	1
11.06.112/18	-	1	-	-	1
11.06.112/19	-	1	-	-	1
11.06.112/20	-	1	-	-	1
11.06.112/21	-	1	-	-	1
11.06.112/22	-	1	-	-	1
11.06.112/23	-	1	-	-	1
11.06.112/24	-	1	-	-	1
11.06.112/25	-	1	-	-	1
11.06.112/26	-	1	-	-	1
11.06.112/27	-	1	-	-	1
11.06.112/28	-	1	-	-	1
11.06.112/29	-	1	-	-	1
11.06.112/30	-	1	-	-	1
11.06.112/31	-	1	-	-	1
11.06.112/32	-	1	-	-	1
11.06.112/33	-	1	-	-	1
11.06.112/34	-	1	-	-	1
11.06.112/35	-	1	-	-	1
11.06.112/36	-	1	-	-	1
11.06.112/37	-	1	-	-	1
11.06.112/38	-	1	-	-	1
11.06.112/39	-	1	-	-	1
11.06.112/40	-	1	-	-	1
11.06.112/41	-	1	-	-	1
11.06.112/42	-	1	-	-	1
11.06.112/43	-	1	-	-	1
11.06.112/44	-	1	-	-	1
11.06.112/45	-	1	-	-	1
11.06.112/46	-	1	-	-	1
11.06.112/47	-	1	-	-	1
11.06.112/48	-	1	-	-	1
11.06.112/49	-	1	-	-	1
11.06.112/50	-	1	-	-	1
11.06.112/51	-	1	-	-	1
11.06.112/52	-	1	-	-	1
11.06.112/53	-	1	-	-	1
11.06.112/54	-	1	-	-	1
11.06.112/55	-	1	-	-	1
11.06.112/56	-	1	-	-	1
11.06.112/57	-	1	-	-	1
11.06.112/58	-	1	-	-	1
11.06.112/59	-	1	-	-	1
11.06.112/60	-	1	-	-	1
11.06.112/61	-	1	-	-	1
11.06.112/62	-	1	-	-	1
11.06.112/63	-	1	-	-	1
11.06.112/64	-	1	-	-	1
11.06.112/65	-	1	-	-	1
11.06.112/66	-	1	-	-	1
11.06.112/67	-	1	-	-	1
11.06.112/68	-	1	-	-	1
11.06.112/69	-	1	-	-	1
11.06.112/70	-	1	-	-	1
11.06.112/71	-	1	-	-	1
11.06.112/72	-	1	-	-	1
11.06.112/73	-	1	-	-	1
11.06.112/74	-	1	-	-	1
11.06.112/75	-	1	-	-	1
11.06.112/76	-	1	-	-	1
11.06.112/77	-	1	-	-	1
11.06.112/78	-	1	-	-	1
11.06.112/79	-	1	-	-	1
11.06.112/80	-	1	-	-	1
11.06.112/81	-	1	-	-	1
11.06.112/82	-	1	-	-	1
11.06.112/83	-	1	-	-	1
11.06.112/84	-	1	-	-	1
11.06.112/85	-	1	-	-	1
11.06.112/86	-	1	-	-	1
11.06.112/87	-	1	-	-	1
11.06.112/88	-	1	-	-	1
11.06.112/89	-	1	-	-	1
11.06.112/90	-	1	-	-	1
11.06.112/91	-	1	-	-	1
11.06.112/92	-	1	-	-	1
11.06.112/93	-	1	-	-	1
11.06.112/94	-	1	-	-	1
11.06.112/95	-	1	-	-	1
11.06.112/96	-	1	-	-	1
11.06.112/97	-	1	-	-	1
11.06.112/98	-	1	-	-	1
11.06.112/99	-	1	-	-	1
11.06.112/100	-	1	-	-	1
11.06.112/101	-	1	-	-	1
11.06.112/102	-	1	-	-	1
11.06.112/103	-	1	-	-	1
11.06.112/104	-	1	-	-	1
11.06.112/105	-	1	-	-	1
11.06.112/106	-	1	-	-	1
11.06.112/107	-	1	-	-	1
11.06.112/108	-	1	-	-	1
11.06.112/109	-	1	-	-	1
11.06.112/110	-	1	-	-	1
11.06.112/111	-	1	-	-	1
11.06.112/112	-	1	-	-	1
11.06.112/113	-	1	-	-	1
11.06.112/114	-	1	-	-	1
11.06.112/115	-	1	-	-	1
11.06.112/116	-	1	-	-	1
11.06.112/117	-	1	-	-	1
11.06.112/118	-	1	-	-	1
11.06.112/119	-	1	-	-	1
11.06.112/120	-	1	-	-	1
11.06.112/121	-	1	-	-	1
11.06.112/122	-	1	-	-	1
11.06.112/123	-	1	-	-	1
11.06.112/124	-	1	-	-	1
11.06.112/125	-	1	-	-	1
11.06.112/126	-	1	-	-	1
11.06.112/127	-	1	-	-	1
11.06.112/128	-	1	-	-	1
11.06.112/129	-	1	-	-	1
11.06.112/130	-	1	-	-	1
11.06.112/131	-	1	-	-	1
11.06.112/132	-	1	-	-	1
11.06.112/133	-	1	-	-	1
11.06.112/134	-	1	-	-	1
11.06.112/135	-	1	-	-	1
11.06.112/136	-	1	-	-	1
11.06.112/137	-	1	-	-	1
11.06.112/138	-	1	-	-	1
11.06.112/139	-	1	-	-	1
11.06.112/140	-	1	-	-	1
11.06.112/141	-	1	-	-	1
11.06.112/142	-	1	-	-	1
11.06.112/143	-	1	-	-	1
11.06.112/144	-	1	-	-	1
11.06.112/145	-	1	-	-	1
11.06.112/146	-	1	-	-	1
11.06.112/147	-	1	-	-	1
11.06.112/148	-	1	-	-	1
11.06.112/149	-	1	-	-	1
11.06.112/150	-	1	-	-	1
11.06.112/151	-	1	-	-	1
11.06.112/152	-	1	-	-	1
11.06.112/153	-	1	-	-	1
11.06.112/154	-	1	-	-	1
11.06.112/155	-	1	-	-	1
11.06.112/156	-	1	-	-	1
11.06.112/157	-	1	-	-	1
11.06.112/158	-	1	-	-	1
11.06.112/159	-	1	-	-	1
11.06.112/160	-	1	-	-	1
11.06.112/161	-	1	-	-	1
11.06.112/162	-	1	-	-	1
11.06.112/163	-	1	-	-	1
11.06.112/164	-	1	-	-	1
11.06.112/165	-	1	-	-	1
11.06.112/166	-	1	-	-	1
11.06.112/167	-	1	-	-	1
11.06.112/168	-	1	-	-	1
11.06.112/169	-	1	-	-	1
11.06.112/170	-	1	-	-	1
11.06.112/171	-	1	-	-	

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION		TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
SUBTOTAL SECCION 24	11	22	1.548	444			2.025
TOTAL CAPITULO 2	11	22	1.548	444			2.025
TOTAL COSTES	1.283	1.899	54.506	7.462			65.130
TOTAL RECURSOS							65.130
CARGA ASUMIDA NETA							65.130

— 34 —

3.1.2.4. VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRANSFIRAN A NUESTRA CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y PRODUCCION COMUNITARIA DE 1.981.

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION		TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
CAPITULO 1	24/76.181	124	12.284				12.408
24/76.184		2	2.635				2.635
24/76.172			760				760
24/76.181		46	4.422				4.467
24/76.184			980				980
TOTAL CAPITULO 1		171	21.091				21.262
CAPITULO 2	24/76.311	76	324				400
24/76.322	95	2	3.708				3.805
24/76.331	20						20
24/76.333	8		100				108
24/76.338	38		388				426
24/76.341	46		104				150
24/76.354		2	1.017				1.019
24/76.357			60				60
24/76.361			25				25
24/76.371		40	515				555
24/76.385			84				84
24/76.391		32					32
TOTAL CAPITULO 2		300	7.137				7.437

— 35 —

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION		TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
24.01.115/1	1	2					3
24.01.115/2		1					1
24.01.124		2					2
24.01.128	382	443	3.277	1.275			5.635
24.01.133	8	76	23.181	458			23.720
24.01.171		22		200			200
24.01.172	1						1
24.01.181	208	458	12.328	1.134			14.220
SUBTOTAL SECCION 11	607	948	14.891	3.951			20.277
SUBTOTAL SECCION 15	5	16					21
SUBTOTAL SECCION 17	5						5
SUBTOTAL SECCION 24	640	1.013	39.067	3.067			42.807
TOTAL CAPITULO 1	1.232	1.877	52.878	6.998			65.105
CAPITULO 2							
24.01.211	1	6	316	142			465
24.01.221		430					430
24.01.222		371		166			537
24.01.231		1					1
24.01.232	1	2	3	1			6
24.01.235/1		3	125	83			208
24.01.241	1	3	186	273			463
24.01.259		1	37	12			49
24.01.271/1			30	9			39
24.01.271/2		1	70	31			101
24.01.283	1						1
24.01.287/7	4						4
24.01.291	2						2
24.01.293	1						1

— 36 —

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION		TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
CAPITULO 6	24/76.011						3.632
TOTAL CAPITULO 6							3.632
CAPITULO 10	24/76.1041	119	7.518				7.637
TOTAL CAPITULO 10		119	7.518				7.637
TOTAL COSTES		640	35.746				40.018
RECURSOS							
24/76.321	90						90
24/76.1053	4.180						4.180
24/76.1054	2.440						2.440
24/76.1056	12.138						12.138
TOTAL RECURSOS							18.848
CARGA ASUMIDA NETA							31.170

— 37 —

3.1.1.a. VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRASPASAN A BURCIA CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y PROMOCION COMUNITARIA DE 1.981.

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	GASTOS DE INVERSION		GASTOS DE INVERSION		
	Costo Directo	Costo Indirecto	Costo Directo	Costo Indirecto	
CAPITULO 1	24/76.161	124	12.284	12.408	12.408
	24/76.164	—	2.635	2.635	2.635
	24/76.172	2	—	2	2
	24/76.173	—	760	760	760
	24/76.181	45	4.422	4.467	4.467
	24/76.184	—	890	890	890
TOTAL CAPITULO 1		171	21.091	21.262	21.262
CAPITULO 2	24/76.211	76	324	400	400
	24/76.222	95	3.705	3.800	3.800
	24/76.231	2	—	2	2
	24/76.232	20	—	20	20
	24/76.233*	8	100	108	108
	24/76.235	39	368	407	407
	24/76.241	45	104	150	150
	24/76.254	—	1.617	1.617	1.617
	24/76.255	2	60	62	62
	24/76.257	—	25	25	25
	24/76.261	—	515	515	515
	24/76.271	40	225	265	265
	24/76.285	—	94	94	94
	24/76.291	22	—	22	22
TOTAL CAPITULO 2		350	7.137	7.487	7.487

3.1.2.b. VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRASPASAN A BURCIA CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES DE 1.981.

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	GASTOS DE INVERSION		GASTOS DE INVERSION		
	Costo Directo	Costo Indirecto	Costo Directo	Costo Indirecto	
CAPITULO 1	24/35.121/1	1	—	—	1
	24/35.121/2	—	—	—	—
	24/35.161	299	1	—	300
	24/35.171	—	1.352	—	1.352
	24/35.272	100	473	—	573
	24/35.181	—	—	—	—
TOTAL CAPITULO 1		402	1.825	—	2.227
CAPITULO 2	24/35.211/1	22	144	—	166
	24/35.211/2	—	218	—	218
	24/35.221/2	—	566	—	566
	24/35.222/2	—	34	—	34
	24/35.233/2	43	257	—	300
	24/35.235/1	12	1	—	13
	24/35.235/2	63	—	—	63
	24/35.241/1	—	115	—	115
	24/35.241/2	334	—	—	334
	24/35.251/1	—	119	—	119
	24/35.257/2	252	7	—	259
	24/35.271	—	228	—	228
	24/35.285	—	—	—	—
TOTAL CAPITULO 2		726	1.728	—	2.454
CAPITULO 6	24/35.611	—	—	—	—
TOTAL CAPITULO 6		—	—	—	—

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		TOTAL
	GASTOS DE INVERSION		GASTOS DE INVERSION		
	Costo Directo	Costo Indirecto	Costo Directo	Costo Indirecto	
CAPITULO 6	24/76.611	—	—	—	—
TOTAL CAPITULO 6		—	—	—	—
CAPITULO 10	24/76.101	119	7.152	7.271	7.271
TOTAL CAPITULO 10		119	7.152	7.271	7.271
TOTAL COSTES		640	36.746	37.386	37.386
RECURSOS:	24/76.321	90	—	—	90
	24/76.1054	4.180	—	—	4.180
	24/76.1054	2.440	—	—	2.440
	24/76.1056	15.138	—	—	15.138
TOTAL RECURSOS		18.648	—	—	18.648
CARGA ASUMIDA NETA		—	—	—	—
TOTAL		21.170	—	—	21.170

(salen de prescra)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
15.01.115/4	-	11	-	-	-	11	-	-
15.01.115/1	-	4	-	-	-	4	-	-
15.05.115/1	-	4	-	-	-	4	-	-
SUBTOTAL SECC.15	-	19	-	-	-	19	-	-
17.01.115/2	5	-	-	-	-	5	-	-
SUBTOTAL SECC.17	5	-	-	-	-	5	-	-
24.01.111	-	1	-	-	-	1	-	-
24.01.115/1	-	3	-	-	-	3	-	-
24.01.115/2	-	1	-	-	-	1	-	-
24.01.115/3	-	1	-	-	-	1	-	-
24.01.115/4	-	1	-	-	-	1	-	-
24.01.122	338	-	3,977	1,274	-	5,649	-	-
24.01.151	5	-	28,181	458	-	29,724	-	-
24.01.171	-	-	-	200	-	200	-	-
24.01.172	1	23	-	-	-	24	-	-
24.01.181	289	-	12,328	1,154	-	14,771	-	-
24.01.211	1	6	-	-	-	7	-	-
24.01.222	-	-	430	-	-	430	-	-
24.01.231	-	-	-	186	-	186	-	-
24.01.239	1	2	-	-	-	3	-	-
24.01.245/A	1	3	-	-	-	4	-	-
24.01.255	1	1	-	-	-	2	-	-
24.01.271/1	1	1	-	-	-	2	-	-
24.01.271/2	1	1	-	-	-	2	-	-
24.06.253	1	1	-	-	-	2	-	-
24.06.257/1	4	-	-	-	-	4	-	-
24.06.257/2	-	-	-	-	-	-	-	-
SUBTOTAL SECC.11	907	848	14,851	3,931	-	20,537	-	-

En 1982 el Ministerio de Cultura abordó con cargo al crédito 231 los alquileres de los inmuebles que se transfirieron y que vanán a ser vendidos en el año 1982. En 1982 el Ministerio de Cultura, dependiente del mismo edificio, no efectuó los pagos de los créditos 231 y 232 que se vanán a pagar con cargo a los Presupuestos. Las bajas de la Sección 24 se transfirieron a la Sección 32.

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
24/35.181	289	6	-	-	-	300	-	-
24/35.172	-	1	4,362	-	-	4,362	-	-
24/35.181	163	3	-	-	-	166	-	-
24/35.211/1	22	2	1,64	-	-	1,88	-	-
24/35.211/2	-	-	213	-	-	213	-	-
24/35.232/2	-	-	568	-	-	568	-	-
24/35.232/3	-	-	34	-	-	34	-	-
24/35.235/2	43	6	237	-	-	306	-	-
24/35.241/1	63	7	40	-	-	110	-	-
24/35.241/2	-	-	116	-	-	116	-	-
24/35.255/1	334	38	-	-	-	372	-	-
24/35.257/2	282	28	-	-	-	310	-	-
24/35.271	-	-	228	-	-	228	-	-
24/35.285	-	-	-	-	-	-	-	-
24/35.611	-	-	-	-	-	-	-	-
SUBTOTAL ORGANISMO AUTONOMO 24/35	1,129	84	7,865	-	3,978	13,056	631	-
TOTAL DOTACIONES	2,291	2,933	33,823	7,442	7,610	44,800	1,662	-

B) RECURSOS  
32.15.451/1 .....  
32.15.751/1 .....  
TRANSFERENCIAS DIRECTAS DE ORGANISMOS AUTONOMOS  
24/35.451/8 (a crear) .....  
24/35.751/8 (a crear) .....  
TASAS Y OTROS INGRESOS .....  
FINANCIACION ANUAL .....  
FINANCIACION TOTAL .....  
Soloamente las bajas efectivas de la Sección 24  
Sin bajas del departamento

DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRANSFIRAN A BURZUA, CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS AUTONOMOS: CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES Y DEPORTES DE LA JUVENTUD Y PROMOCION COMUNITARIA EN EL AÑO 1984.

(salen de prescra)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
11.01.115/1	-	2	-	-	-	2	-	-
11.01.115/2	-	2	-	-	-	2	-	-
11.01.115/4	9	-	-	-	-	9	-	-
11.03.115/1	13	4	282	-	-	299	-	-
11.03.115/2	43	24	616	-	-	683	-	-
11.03.115/3	123	244	9,437	487	-	9,891	-	-
11.03.115/4	69	6	-	-	-	75	-	-
11.03.115/5	1	7	89	-	-	97	-	-
11.03.115/6	9	17	2,488	367	-	2,901	-	-
11.03.115/7	184	381	210	434	-	1,199	-	-
11.03.115/8	-	38	320	38	-	426	-	-
11.03.115/9	84	31	618	143	-	876	-	-
11.04.115/4	-	1	-	-	-	1	-	-
11.05.115/5	-	-	1,484	402	-	1,886	-	-
11.05.115/6	-	-	245	-	-	245	-	-
11.05.115/7	3	-	-	-	-	3	-	-
11.05.115/8	-	6	650	80	-	736	-	-
11.05.115/9	-	-	-	-	-	-	-	-
11.05.115/1	-	-	-	-	-	-	-	-
11.05.115/2	1	6	358	430	-	795	-	-
SUBTOTAL SECC.11	907	848	14,851	3,931	-	20,537	-	-

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
24.06.241	1	-	-	-	-	1	-	-
24.06.243	1	-	-	-	-	1	-	-
SUBTOTAL SECC.24	691	1,028	39,635	5,511	-	44,839	177	-
24/76.101	-	124	15,284	-	-	15,408	-	-
24/76.154	-	2	2,638	-	-	2,640	-	-
24/76.172	-	2	760	-	-	762	-	-
24/76.173	-	45	4,622	-	-	4,667	-	-
24/76.181	-	76	399	-	-	475	-	-
24/76.184	-	76	348	-	-	424	-	-
24/76.211	-	85	3,709	-	-	3,794	-	-
24/76.231	-	20	-	-	-	20	-	-
24/76.232	-	8	308	-	-	316	-	-
24/76.233	-	39	368	-	-	407	-	-
24/76.235	-	104	1,817	-	-	1,921	-	-
24/76.241	-	4	60	-	-	64	-	-
24/76.244	-	2	25	-	-	27	-	-
24/76.245	-	40	285	-	-	325	-	-
24/76.251	-	40	225	-	-	265	-	-
24/76.257	-	22	94	-	-	116	-	-
24/76.285	-	119	7,218	-	-	7,337	-	-
24/76.1041	-	-	-	-	-	-	-	-
SUBTOTAL ORGANISMO AUTONOMO 24/76	-	640	37,749	-	3,632	40,019	3,029	-
24/35.121/1	-	1	-	-	-	1	-	-
24/35.141/2	-	1	-	-	-	1	-	-

Las bajas efectivas del Organismo 24/76 no serán transferidas en 1982 maso son inferiores a los ingresos que tambien se transfirieron.

Las bajas efectivas del Organismo 24/76 se transfirieron al Organismo 24/35 de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transferencia de Competencias a la Comunidad Autónoma, a través de los créditos señalados en el presupuesto.

	FINANCIACION ANUAL	FINANCIACION	
Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria:			
24/76.321 .....	90	59	Existe en las bajas efec-
24/76.1053 .....	4.180	—	tivas de 1982 un exceden-
24/76.1054 .....	2.440	175	te de recursos sobre dota-
24/76.1058 .....	12.138	4.104	ciones debido a un excurso
			de 1.315.000,— pta. en-
			tre los ingresos y los gas-
			tos previstos del Instituto
			de la Juventud y Promoc-
			ión Comunitaria, que deb-
			rán revertir al Organismo
			para compensar el pago de
			nóminas.
<b>TOTAL RECURSOS .....</b>	<b>113.901</b>	<b>5.148</b>	

- (1) Los créditos que figuran en esta columna a efectos de consolidación futura quedarán afectados por los incrementos que, con carácter general, se fijen en cada Ley de Presupuestos hasta que se produzca su financiación a través de la correspondiente Ley de Participación en Tributos del Estado.
- (2) Las cantidades que figuran en esta columna han de ser dadas de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios de la columna (D) en los Presupuestos del Estado y de los Organismos Autónomos: Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria y Consejo Superior de Deportes para el ejercicio de 1982.

— 45 —

3.3. CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN A LA REGION DE MURCIA NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS (1)

(miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	VALORACION ANUAL	VALORACION 1.982
<b>CAPITULO 4</b>		
24.06.482/2	3	—
24.06.482/3	11	2
24.06.483/2	33	8
24.06.483/3	22	5
24.06.484/1	78	19
24.06.484/4	5	1
24/35.451/3	8.107	117
24/35.453	8.030	1.753
24/35.461	563	—
24/35.471	563	—
24/35.481/2	3.931	982
24/35.484	7.917	1.979
24/35.485	466	115
24/35.486	699	174
24/76.481	2.499	623
<b>SUBTOTAL CAPITULO 4</b>	<b>32.927</b>	<b>5.779</b>
<b>CAPITULO 7</b>		
24.06.782	33	—
24/35.721	2.930	—
24/35.753	71.086	—
		Se transferirá la parte no ejecutada el 1º de Octubre de planes provinciales.
24/35.781	2.585	646
<b>SUBTOTAL CAPITULO 7</b>	<b>76.634</b>	<b>646</b>
<b>TOTAL</b>	<b>109.561</b>	<b>6.425</b>

- (1) Las dotaciones incluídas en la presente relación están afectadas por las variaciones que puedan existir según los criterios generales de distribución de créditos que adopte el Gobierno de acuerdo con la finalidad a que se destinan. Quedando su gestión y Administración sujeta a las normas de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

— 46 —

MINISTERIO DE JUSTICIA

26185 CORRECCION de errores del Real Decreto 2090/1982, de 24 de julio, por el que se aprueba el Estatuto General de la Abogacía.

Advertidos errores en el texto del citado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 210, de 2 de septiembre de 1982, páginas 23722 a 23731, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

- Artículo 20.—Donde dice: «tercer grado de consanguinidad», debe decir: «cuarto grado de consanguinidad».
- Artículo 26, b).—Donde dice: «... especificación de cuál fuera ésta», debe decir: «... especificación de cuál fuera ésta».
- Artículo 27, 4.º.—Donde dice: «se establece», debe decir: «se establece».
- Artículo 29, 2).—Donde dice: «incompatible en el ejercicio de la Abogacía», debe decir: «incompatible con el ejercicio de la Abogacía».
- Artículo 35, par. 2).—Donde dice: «No tendrán», debe decir: «No tendrá».

Artículo 62, A), 7.º.—Donde dice: «cargas y servicios Colegiales», debe decir: «cargas y servicios colegiales».

Artículo 64, 1).—Donde dice: «una vez al menos sin perjuicio», debe decir: «una vez al menos cada mes sin perjuicio».

Artículo 70, 5.º.—Donde dice: «fondos de las cuotas bancarias», debe decir: «fondos de las cuentas bancarias».

Artículo 75.—Donde dice: «Artículo 47.2, a)», debe decir: «Artículo 47, a), 2».

Artículo 113, a).—Donde dice: «a) número 2 del artículo 28», debe decir: «párrafo 2.º del artículo 28».

Artículo 125, 2).—Donde dice: «bajo la persona e inmediata responsabilidad», debe decir: «bajo la personal e inmediata responsabilidad».

MINISTERIO DEL INTERIOR

26186 REAL DECRETO 2521/1982, de 1 de octubre, sobre formación de Tenientes del Cuerpo de Policía Nacional.

Creada la Academia Especial de la Policía Nacional, con la misión de efectuar los cursos de formación de Oficiales del Cuerpo, conforme a lo establecido en el artículo catorce de la Ley cincuenta y cinco mil novecientos setenta y ocho, de cuatro de diciembre, procede dictar las normas reglamentarias que determinen la ordenación y estructura de la enseñanza para la formación de los cuadros de mando del citado Centro. Esta ordenación debe señalar, simultáneamente, los objetivos y medios que permitan a los futuros cuadros de mando del Cuerpo de Policía Nacional alcanzar el grado de eficiencia profesional y preparación humana y social que demanda la sociedad española.

En su virtud, a propuesta del Ministro del Interior, de acuerdo con el Ministerio de Educación y Ciencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos ochenta y dos,

DISPONGO:

Artículo primero.—La ordenación de la enseñanza para la formación completa de Teniente del Cuerpo de Policía Nacional se regirá por lo dispuesto en el presente Real Decreto.

Artículo segundo.—Uno. La admisión a los estudios prevenidos para la formación de Teniente del Cuerpo de Policía Nacional requerirá estar en posesión de los títulos o condiciones legalmente establecidas para el acceso a la Universidad y superar las correspondientes pruebas. Los Suboficiales y Clases del Cuerpo de la Policía Nacional que no reúnan dichos requisitos podrán acceder a tales estudios tras la superación de las pruebas de acceso a la educación universitaria, establecida según lo dispuesto en el artículo treinta y seis, apartado tres, de la Ley catorce mil novecientos setenta y nueve, de cuatro de agosto.

Dos. La enseñanza para la formación completa de Tenientes del Cuerpo de Policía Nacional se articulará en dos sectores de enseñanza en la siguiente forma:

a) Primer ciclo: Con una duración de dos años, estará dedicado al estudio y ejercicio de las disciplinas básicas que creen la aptitud y capacidad necesarias para el mando y administración de unidades armadas, de estructura y organización militar.

b) Segundo ciclo: De tres años de duración, especializará al alumno de forma que se adapte al ámbito profesional y social en que se desenvolverá su función, a la vez que adquiera las aptitudes humanas y conocimientos profesionales que le capaciten para el mando y administración de las unidades y servicios de Policía Nacional, asignados en este Cuerpo al empleo de Capitán.

Tres. Los planes de estudio para cada ciclo corresponderán a los que, en cada momento, se impartan en los Centros de enseñanza donde se desarrolle cada uno de ellos.

Artículo tercero.—Uno. Los estudios correspondientes al primer ciclo podrán seguirse en la Academia Especial de la Policía Nacional, o en un Centro de Enseñanza Superior Militar, previo acuerdo, en este caso, entre los Ministerios del Interior y de Defensa.

Quienes superen este primer ciclo serán nombrados Alféreces Alumnos por Orden del Ministerio del Interior, y se les otorgará la acreditación correspondiente.

Dos. Los estudios correspondientes al segundo ciclo de enseñanza se desarrollarán en dos niveles:

— Primer nivel de especialización: Con una duración de dos años, se impartirá en la Academia Especial de Policía Nacional, en régimen de internado, y en él se capacitará al alumno para desempeñar cuantos cometidos de carácter general se señalan en el artículo segundo, apartado tres, párrafo b), de este Real Decreto.

— Segundo nivel de especialización: Con una duración de un año, tendrá carácter eminentemente práctico y técnico, siendo la programación variable, según las necesidades del Cuerpo de Policía Nacional. Propondrá a los Alféreces Alumnos, según su aptitud y preferencias, la preparación específica correspondiente a técnicas distintas o superiores a las básicas